



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°164-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 08 de setiembre de 2021.

VISTO:

El Informe N°030-2021-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 07 de setiembre de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes de agosto del 2021, mediante Resolución del titular de pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "La Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad";

Que, mediante la Ley N° 31084, publicada el 06 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2021, y mediante la Resolución Presidencial N° 80-2020-UNIFSLB/CO, de fecha 18 de diciembre 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos y de los recursos que la financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/. **14'405,256.00** soles;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°164-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 08 de setiembre de 2021.

estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, y que son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto;

Que, mediante la Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01, publicada el 31 de diciembre de 2020, se aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, Anexos y Ficha, Cuadro de Plazos, y Clasificadores Presupuestarios;

Que, la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece en su Artículo 25. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, numeral 25.1, literal b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora, inciso i. que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, (...). Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 5/GN. Copia de las citadas resoluciones y anexos respectivos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la DGPP en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, las notas de modificaciones presupuestarias de tipo III en el nivel funcional programático, dentro de una unidad ejecutora, efectuadas en el mes de agosto de 2021, se enmarcaron en las solicitudes efectuadas por la unidad competente, para la atención de las necesidades de bienes y servicios y gasto de capital de la Unidad Ejecutora 001533 Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Que, mediante el Informe N° 030-2021-UNIFSLB/P/OPP, de fecha 07 de setiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la formalización de las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes de agosto de 2021, mediante Resolución del titular de pliego, para lo cual adjunta proyecto de Resolución según Modelo N° 5/GN establecido por dicha Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Qué, es necesario emitir el acto resolutorio formalizando las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, correspondiente al mes de agosto de 2021, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, de acuerdo con la oportunidad de su ejecución.

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora, conforme al Anexo que se adjunta a





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°164-2021- **UNIFSLB/P**

Bagua, 08 de setiembre de 2021.

la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas por la Unidad Ejecutora 001533 U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, durante el mes de AGOSTO de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


Ing. Civil LUCIO E. CATEDRA MACO
SECRETARIO GENERAL
C.I.P. N° 24193